



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-33

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de procedencia de enjuiciamiento penal suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Tamaulipas [REDACTED] en contra de la servidora pública [REDACTED] por la posible comisión de hechos constitutivos de delitos en el desempeño de funciones judiciales o administrativas y falsificación y uso de documentos públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Túrnese al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a fin de que la presente resolución sea puesta a consideración del Pleno de este Congreso.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 14 de diciembre del año 2021
DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS SUÁREZ MATA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PROCEDENCIA DE ENJUICIAMIENTO PENAL SUSCRITA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS [REDACTED] EN CONTRA DE LA SERVIDORA PÚBLICA [REDACTED] POR LA POSIBLE COMISIÓN DE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS Y FALSIFICACIÓN Y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.